



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 251

La Paz, 31 DIC 2025

VISTOS:

La Dirección General de Planificación, mediante Nota Interna MPD/DGP-NI 00409/2025, solicitó la elaboración de la Resolución Ministerial que apruebe la modificación de los planes de mediano plazo del ahora Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el numeral 1 del Artículo 316 del Texto Constitucional, determina que la función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 de la Ley N° 777, determina que el SPIE y sus subsistemas, son el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Que el Parágrafo I del Artículo 10 de la Ley N° 777, dispone que el SPIE, tiene como horizonte la construcción del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra, integrando las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas, en el encuentro armonioso y metabólico entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra para Vivir Bien con uno mismo, con los demás y con la naturaleza.

Que el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 777, establece que el Subsistema de Planificación (SP) está constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, y se implementa a través de lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos de planificación; asimismo el Parágrafo III señala que la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida entre otros, por los Planes Estratégicos Institucionales (PEI); los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) y; el Parágrafo IV del mismo Artículo señala que de forma complementaria y vinculada a la planificación sectorial, se formularán los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI) y los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM) en los Ministerios con gestión transversal.

Que el Parágrafo I del Artículo 16 de la Ley N° 777, dispone que, los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), se desprenden del PDES y son planes de carácter operativo que permiten integrar en el mediano plazo el accionar de los diferentes sectores, estableciendo los lineamientos para la planificación territorial y orientaciones para el sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales.

Que los numerales 1 y 2 del Parágrafo VI del Artículo 16 de la Ley N° 777, establecen que como proceso vinculado a la planificación sectorial, los Ministerios con gestión transversal, formularán los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM), siguiendo de manera referencial, la estructura y contenido establecida para los PSDI y tendrán el mismo procedimiento de aprobación y; articularán a las entidades e instituciones públicas bajo su dependencia, tuición o sujeción, según corresponda a las características del Ministerio, respectivamente.

Que los numerales 1, 2 y 3 del Parágrafo IV del Artículo 19 de la Ley N° 777, disponen que la formulación y coordinación del PEI se realizarán en el marco de las atribuciones de la entidad con la participación de todas las áreas organizacionales de la misma, y su articulación con el PSDI, o PEM; que las entidades o instituciones públicas elaborarán su PEI de forma articulada, simultánea y compatible al PSDI, PEM o PTDI que corresponda y; que la aprobación de los PEI de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad, respectivamente.



Que el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo modificado por el Parágrafo VI del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5488, de 16 de noviembre de 2025, dispone que la Estructura Jerárquica del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente es la siguiente: Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado, Viceministerio de Ciencia y Tecnología y Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal.

Que el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo modificado por el Parágrafo VI del Artículo 2 del



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

Decreto Supremo N° 5488, de 16 de noviembre de 2025, determina las atribuciones del Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado.

Que el Artículo 42 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo modificado por el Parágrafo VI del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5488, de 16 de noviembre de 2025, determina las atribuciones del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal.

Que la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 5488, de 16 de noviembre de 2025 dispone que, las instituciones, entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción o dependencia de los Ministerios de Estado reestructurados por el presente Decreto Supremo, mantendrán su naturaleza jurídica y pasarán bajo tuición, sujeción o dependencia de los Ministerios respectivos conforme las nuevas atribuciones asignadas en la presente norma.

Que mediante Resolución Ministerial N° 221 de 11 de diciembre de 2025 se aprueba la nueva estructura organizacional del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente.

Que la Resolución Ministerial N° 007, de 25 de enero de 2024, aprueba el Plan Estratégico Ministerial – PEM y el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Planificación del Desarrollo en su segunda versión respectivamente; así como los Planes Estratégicos Institucionales - PEI de las Instituciones Descentralizadas bajo tuición del ahora Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente.

Que el Informe Técnico MPDyMA/VPEE/DGSPIE-INF 00046/2025, de 30 de diciembre de 2025, emitido por el Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado, señala que: el Plan Estratégico Institucional (PEI) ajustado 2021-2025 del MPDyMA se encuentra articulado al PEM respectivo y al PSDI del Sector Medio Ambiente; El Plan Estratégico Ministerial (PEM) ajustado 2021-2025 del MPDyMA es compatible y concordante con el PGDES y PDES vigentes a la fecha y; El Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2021-2025 ajustado del Sector Medio Ambiente es compatible y concordante con el PGDES y PDES vigentes a la fecha, para tal efecto, se emiten los Dictámenes de Compatibilidad y Concordancia MPDyMA/VPEE/DGSPIE-DCC 00002/2025 y MPDyMA/VPEE/DGSPIE-DCC 00003/2025.

Que mediante el Informe Técnico MPDyMA/DGP-INF 00039/2025 de 31 de diciembre de 2025, la Dirección General de Planificación (DGP) del ahora Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, concluye que: El ajuste del PEM, PEI y creación del PSDI del MPDyMA, es producto de la aprobación del Decreto Supremo N° 5488 que modifica la Organización del Órgano Ejecutivo; El PEM del MPDyMA, tercera versión, se encuentra articulado con el PDES 2021-2025 de acuerdo a lo señalado en el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPDyMA/VPEE/DGSPIE-DCC 00002/2025; El PSDI del MPDyMA, primera versión, se encuentra articulado con el PDES 2021 -2025 de acuerdo a lo señalado en el





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPDYMA/VPEE/DGSPIE-DCC 00003/2025; El PEI del MPDyMA, tercera versión, y los Planes Estratégicos Institucionales de las entidades bajo tuición o dependencia FNDR, INE, FPS, BDP, UDAPE, OPCE, FONDESIF, FONABOSQUE, MNHN, ABT, SERNAP, APMT, se encuentran articuladas al PEM del MPDyMA y que; El PEM, PSDI y PEI del MPDyMA y sus EBT han sido elaborados conforme los "Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI Y PGTC 2021-2025, que se enmarcan en lo establecido en la Ley N° 1407 del PDES 2021-2025 y la Ley N° 777 del SPIE.

Que asimismo el citado Informe señala que, corresponde a las Entidades Públicas Bajo Tuición, el implementar sus planes en el ámbito de sus atribuciones, realizar el control, seguimiento y evaluación al logro de sus metas, resultados y acciones contenidas en sus planes; asimismo las EBTs según corresponda, aprobarán sus PEIs en el marco de sus competencias, de acuerdo a su normativa vigente

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió el Informe Jurídico MPDyMA/DGAJ/UGJ-INF 0616/2025 de 31 de diciembre de 2025, y señala que, en el marco de los antecedentes y análisis efectuado se concluye que la aprobación del Plan Estratégico Ministerial - PEM, del ahora Ministerio de Planificación del Desarrollo Tercera Versión, y el Plan Estratégico Institucional (PEI) del ahora Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, Tercera Versión; el PSDI del MPDyMA, primera versión, así como los Planes Estratégicos Institucionales de sus Entidades Bajo Tuición, mediante Resolución Ministerial, en aplicación a lo establecido en los Dictámenes de Compatibilidad y Concordancia MPDyMA/VPEE/DGSPIE-DCC 00002/2025 y MPDyMA/VPEE/DGSPIE-DCC 00003/2025 emitido por el Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado de esta Cartera de Estado, no contraviene la normativa vigente.

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establece que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, el emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Ministro de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Ministerial - PEM, del ahora Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, Tercera Versión, que en anexo forma parte de la presente Resolución.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

SEGUNDO.- I. APROBAR el Plan Estratégico Institucional - PEI del ahora Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, Tercera Versión, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

II. APROBAR el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) del Sector Medio Ambiente del ahora Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente.

III. APROBAR los Planes Estratégicos Institucionales de las siguientes Instituciones públicas bajo tuición y/o dependencia del ahora Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, mismos que en anexo forman parte de la presente Resolución:

- a) Instituto Nacional de Estadística – INE;
- b) Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP – SAM;
- c) Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo - FONDESIF;
- d) Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR;
- e) Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS;
- f) Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas – UDAPE;
- g) Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa – OPCE;
- h) Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE;
- i) Museo Nacional de Historia Natural – MNHN;
- j) Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT;
- k) Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNAP;
- l) Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra - APMT

TERCERO.- Se **ABROGA** la Resolución Ministerial N° 007, de 25 de enero de 2024.

CUARTO.- I. La Dirección General de Planificación queda encargada del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

II. Las Instituciones o entidades bajo tuición y/o dependencia de este Ministerio, quedan encargadas de la implementación de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales aprobados.

Regístrese, comuníquese y archívese.




José Fernando Romero Pinto
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
MEDIO AMBIENTE